



## Asunto: **AUTORIZACION POR AFECCION DE LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO O AGUAS FECALES**

Según el convenio firmado con Canal de Isabel II, sobre la red de ALCANTARILLADO, **el Canal tiene la obligación del MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LA RED GENERAL DEL ALCANTARILLADO** y es competencia de este ayuntamiento gestionar la autorización de los particulares para que dichas reparaciones se puedan llevar a efecto.

- Se entiende por servicio de alcantarillado el consistente en la recogida de aguas residuales en el Término Municipal objeto del presente Convenio y su evacuación hasta los distintos puntos de vertido o entronque a colectores, a emisarios o a instalaciones de depuración.
- Quedan incluidas en el ámbito del presente Convenio (Publicado B.O.C.M Num.142 viernes 15 de junio de 2012) las urbanizaciones ó colonias y núcleos de población de Soto del Real y éste convenio tiene una vigencia de cincuenta años (50).
- Se entenderá por mantenimiento de la Red de Alcantarillado y las tareas a realizar por el Canal, serán:
  - La ejecución de cuantas actuaciones sean necesarias para reparar las averías ordinarias que se produzcan en la Red.
  - La inspección ordinaria, atrancos y limpieza de las redes de alcantarillado así como de los Imbornales ó sumideros, la gestión del servicio de incidencias y el mantenimiento de las instalaciones, de la instrumentación y la actualización cartográfica de la red.
  - La reparación de los sumideros y arquetas, si les faltan pavimento en el perímetro, ó defectos en la rejilla.
  - La creación de arquetas registrables, en sus actuaciones y al estar dentro de las parcelas en ningún caso podrá quedar oculta.
- Por éste servicio de mantenimiento, se pagan dos conceptos: denominado alcantarillado y el otro depuración, y se abonan junto con los otros conceptos de abastecimiento y cuota suplementaria en la factura del agua.
- **Cualquier deficiencia, problema, avería que se produzca en la red de saneamiento, tendrán que avisar telefónicamente al Canal de Isabel II y Gestión, en el teléfono GRATUITO, 900-365-365**



En el Plan Director de Saneamiento del municipio de Soto del Real se describe la situación particular en la que unas 914 viviendas de 10 urbanizaciones cuentan con colectores que recogen acometidas mancomunadas y que discurren por fincas privadas. Esta situación viene heredada, en la gran mayoría de los casos, por los proyectos de urbanización que llevaron a cabo los promotores originales de las urbanizaciones. Esta situación en algunas ocasiones viene recogida en las escrituras de propiedad de dichas fincas, pero en otras no aparece tal referencia. El mantenimiento y conservación de estas conducciones comunes es competencia del Canal de Isabel II según el convenio firmado con el Ayuntamiento de Soto del Real. Pero es competencia del ayuntamiento gestionar las autorizaciones de los vecinos para actuar en dichas parcelas privadas.

Dado que en su propiedad, existen colectores generales de aguas fecales que discurren por el interior de su parcela, necesitamos que autorice formalmente para que el Canal de Isabel II ó la empresa subcontratada por ésta, pueda acceder a su parcela para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de la Red.

Los costes de reparación serán asumidos por el Canal de Isabel II y por el Ayuntamiento, según queda recogido en los protocolos de actuación firmados por ambas partes y con los condicionantes y limitaciones que se definan en la ordenanza específica de alcantarillado que será aprobada por el ayuntamiento durante el año 2018 según el siguiente procedimiento:

- Los servicios técnicos del ayuntamiento tramitarán un documento de aceptación por parte del propietario para la realización de las obras de reparación o mejora de la red de alcantarillado que pasa por la parcela de su propiedad.
- En tramos de tubería de longitudes de hasta 15 metros, que presenten problemas o averías, el Canal de Isabel II efectuará la reparación de la misma, dentro de las labores de mantenimiento que recoge el convenio actual.
- Los acabados de los pavimentos se hará cargo el Canal de Isabel II cuando sean similares a reparaciones en calzada o acera. En resto de los casos (cerámico, hormigón impreso, etc.), el Ayuntamiento aportará al propietario la cantidad máxima de 20 €/m<sup>2</sup> (incluido el IVA).
- En tramos superiores mayores de 15 metros, será el Ayuntamiento el responsable de asumir la renovación del ramal de la tubería afectada en las mismas condiciones anteriormente descritas. En estos casos el Ayuntamiento realizará el proyecto y supervisará la ejecución de las obras de renovación y el cumplimiento de la Ordenanza de Saneamiento.



## **En caso de que el vecino se niegue a firmar la autorización:**

Tendrá que desatascar y reparar el atasco producido en la red general (por la que discurren aguas fecales ó de saneamiento de más de un vecino) de forma particular.

En el caso de no verse afectado directamente, pero sea necesario entrar a su parcela, para reparar o desatascar el tubo que discurra por su parcela porque esté causando daños a otros vecinos, ó bien se necesite de su acceso para conexión:

De acuerdo con lo regulado al respecto: de las aguas (alcantarillado, abastecimiento.) el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el que establece la servidumbre forzosa de acueducto, si el aprovechamiento del recurso ó evacuación lo exigiera, servidumbre que alcanza como es lógico a las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de conducción de las aguas.

En base a dicho precepto y los siguientes de la misma Ley, el Ayuntamiento puede pedir la constitución de tal derecho de servidumbre, si voluntariamente se le negase el acceso a sus instalaciones.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por la Administración correspondiente de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal ó anormal de los servicios públicos.

De no acceder a la presente petición, el Ayuntamiento se verá obligado a solicitar la entrada a su propiedad al Juzgado de lo Contencioso de Madrid, que por turno corresponda.



# Ayuntamiento Soto del Real



REMITASE AL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, LA SIGUIENTE AUTORIZACION:

PERSONALMENTE EN NUESTRAS OFICINAS

POR CORREO ORDINARIO: PZA DE LA VILLA, 1  
28791 SOTO DEL REAL

POR E-MAIL: obrasinfra@ayto-sotodelreal.es

AUTORIZACION:

NOMBRE		
DIRECCION	CALLE Y Nº:	COLONIA Y PARCELA:
	TELEFONO:	E-MAIL:
<b>AUTORIZO EL PASO A MI PARCELA PARA QUE EL CANAL DE ISABEL II EFECTUE LAS TAREAS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO Y POR SU PARTE, EL CANAL DE ISABEL II, EN ESE CASO DEJARÁ EL TERRENO EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS QUE TUVIERA ANTES DE SU INTERVENCIÓN*</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• EN LOS CASOS EN EL QUE EL ACABADO SUPERFICIAL SEAN TIERRAS.</li><li>• EN EL CASO DE QUE FUESEN JARDINES O PAVIMENTACION (H.IMPRESO, BALDOSAS DE CEMENTO, TERRAZOS, CERAMICOS, EL AYUNTAMIENTO COLABORARÍA CON 20 €/M2. (NO INCLUYE DAÑOS ESTÉTICOS)</li></ul>		
	FECHA	FIRMA